



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-108296137- -APN-DNFYD#ENACOM

VISTO el EX-2024-108296137-APN-DNFYD#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, los Decretos N° 89/2024 y N° 675/2024; la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2021, el IF-2024-108300510-APN-DNFYD#ENACOM, el IF-2024-108315881-APN-DNFYD#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que por Ley N° 27.078, se declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes; con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que el Artículo 18 de la citada Ley establece que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a

todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que en tal orden de ideas, indica que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que entre los principales objetivos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación, se encuentra el de universalizar la inclusión digital, para que los beneficios de los servicios de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (servicios de TIC) estén disponibles para todos los argentinos.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, mediante comunicación documentada como NO-2024-88492895-APN-SE#MCH, informa la necesidad de contar – entre otros- con dispositivos electrónicos con acceso a internet, como parte del material indispensable para llevar adelante el Programa PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, aprobado por el Decreto PEN N° 579/2024.

Que asimismo el citado ministerio, requirió a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, tenga a bien disponer por sus Áreas técnicas el análisis de la propuesta presentada, en orden a la viabilidad de su materialización en el marco del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, regido por la ley 27.078 y sus normas complementarias.

Que asimismo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la citada Cartera, solicitó a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, tenga a bien disponer por sus Áreas técnicas el análisis de la propuesta presentada, en orden a la viabilidad de su materialización en el marco del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, regido por la Ley 27.078 y sus normas complementarias.

Que en tal sentido, se procedió al análisis de dicha solicitud; resultando viable el pedido de la Dependencia con responsabilidad primaria en la política educativa, considerando, particularmente, que el uso de dispositivos electrónicos con acceso a internet –del tipo identificado-, son un recurso esencial para el desarrollo y concreción del Programa PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN diseñado.

Que asimismo, y en virtud de la reorganización administrativa y estructural llevada adelante por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como de los informes producidos por la COMISIÓN evaluadora del SERVICIO UNIVERSAL, en el marco de las disposiciones dictadas mediante Decreto 89/2024, -en lo particular- aquellas vinculadas al seguimiento y efectividad de los Programas, proyectos y convocatorias, oportunamente dictados y que se sustentan a través del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, resulta oportuno crear un Programa que recepte esta transformación y contenga las observaciones relativas al mejoramiento del seguimiento y efectividad de los programas, y en consecuencia, los proyectos que en un futuro en su marco se aprueben

Que ello así, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO proyecta un programa, cuyo objetivo, resulta versátil, permitiendo aprobar en su marco Proyectos que se complementen con los llevados a cabo por Áreas competentes de los distintos niveles de Gobierno nacional, provincial o municipal; o bien, impulsados por este ENACOM; en materia de educación, salud y seguridad - entre otros.

Que a su vez, señaló que ello posibilitará en materia de salud, dotar a las instituciones sanitarias de cualquier

orden de recursos tecnológicos a fin de favorecer sus misiones y funciones; en el ámbito de seguridad, facilitar mediante el uso de estas tecnologías, el seguimiento, control y prevención de delitos, catástrofes, etc. en distintos ambientes (vrg. Parques Nacionales, Puertos, Escuelas y Hospitales); en cuanto el uso de las TIC en la esfera de educación, ello permite mejorar y fortalecer los métodos de aprendizaje, el diseño de currículas, como así también, la búsqueda de información- entre otros-.

Que asimismo, en el informe IF-2024-108304552-APN-DNFYD#ENACOM se indicó que con la modalidad del Programa propiciado, se podrá dar respuesta –de manera ágil a las distintas demandas que se susciten en materia de conectividad y/o requerimientos de material y equipamiento TIC, en los ámbitos precedentemente aludidos, como así también, posibilitar el correcto seguimiento de cada uno de los proyectos creados a su amparo, dotando a este organismo de datos relevantes que permitirán evaluar su efectividad.

Que respecto del financiamiento de las adjudicaciones otorgadas en el marco del Programa elaborado, se indicó que se costearán con el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, creado por la Ley N° 27.078; como así también, con la afectación de material y equipamiento TIC, remanente en razón del cese o finalización de otros Programas- o, los que se cedan a este ENACOM en el marco de la Ley N° 25.603.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por RESOL-2020-721-APN-ENACOM#JGM “...*El Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal...*”

Que sobre el particular, conforme establece el Artículo 3° del Decreto N°675/2024 “...*en el ejercicio de su cargo, el Interventor tendrá las facultades y competencias establecidas para la Autoridad de Aplicación en las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificaciones...*”

Que conforme lo expuesto, deviene procedente dictar el acto administrativo por el cual se apruebe el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES como IF-2024-108300510-APN-DNFYD#ENACOM.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBESE el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2024-108300510-APN-DNFYD#ENACOM, el que forma parte integrante, en un todo, de la presente; en virtud de lo expuesto en

los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. -NOTIFÍQUESE, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2024.10.04 11:54:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.04 11:54:32 -03:00

PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.)

GLOSARIO:

ADJUDICATARIO: Sujeto al que se le otorgaron los recursos pertinentes para el cumplimiento del objeto del PROYECTO ESPECÍFICO.

DESTINATARIO: Son los sujetos determinados en el presente PROGRAMA, como aquellos a determinar en los PROYECTOS ESPECÍFICOS.

CONVENIO: Documento a ser suscripto por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), y quien resulte adjudicatario del PROYECTO ESPECÍFICO, en conjunto las PARTES, expresan los términos, condiciones, derechos y obligaciones vinculados a la ejecución del proyecto específico.

CONVOCATORIA: Lapso de tiempo determinado, en el cual los sujetos destinatarios indicados en el PROYECTO ESPECÍFICO, dictado por iniciativa de este ENACOM, podrán efectuar PROPUESTAS, conforme los requisitos y condiciones establecidos en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES dictados al efecto.

FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL (FFSU): Es una de las fuentes de recursos económicos destinado al cumplimiento de los objetivos del Servicio Universal. Creado por la Ley N° 27.078, y reglamentado por la Resolución ENACOM N° 721/2020.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Plexo normativo, en el que se detallarán los requisitos y condiciones técnicos, económicos y administrativos que determinarán la admisibilidad de las PROPUESTAS, como así también, se establecerán los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación del PROYECTO ESPECÍFICO.

PROGRAMA: Son los lineamientos que darán lugar a las intervenciones técnicas, económicas y administrativas que darán marco a la generación de los PROYECTOS ESPECÍFICOS.

PROPUESTA: Presentación efectuada por los sujetos destinatarios, indicados en el PROYECTO ESPECÍFICO, dictado por iniciativa de este ENACOM, en concordancia con las disposiciones de la CONVOCATORIA.

PROYECTO ESPECÍFICO: Es el documento creado, en base a los PROYECTOS presentados por los destinatarios, o, por iniciativa de este ENACOM, en el marco del PROGRAMA.

PROYECTO: Es el plan presentado por los destinatarios del PROGRAMA, en el cual se identificará el punto que requiera para su implementación la utilización de los servicios de TIC.

SERVICIO UNIVERSAL (S.U.): Es un concepto dinámico cuya finalidad es posibilitar el acceso de todos los habitantes de nuestro país, independientemente de su domicilio, ingreso o capacidades, a los Servicios de TIC prestados en condiciones de calidad y a un precio justo y razonable.

SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (Servicios de TIC): Es el conjunto de herramientas, aplicaciones y plataformas que facilitan la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información; en este contexto las TIC incluyen no solo la infraestructura tecnológica, como redes de internet y sistemas de comunicación, sino también software, dispositivos y servicios relacionados que promueven la inclusión social, el aprendizaje continuo y la innovación.

I.- OBJETIVO.

Posibilitar la utilización de SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (servicios de TIC) en proyectos creados, en los ámbitos de educación, salud y seguridad - entre otros -, elaborados por las distintas entidades de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, como así también, por iniciativa de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), que requieran para su implementación, o como parte de ella, la utilización de los servicios de TIC.

En este punto es dable destacar, que el presente PROGRAMA, no es sustituto ni complementario de otro programa, proyecto o convocatoria que este ENACOM haya dictado.

II.- FINALIDAD.

- Coadyuvar a través del financiamiento de servicios TIC al cumplimiento de los objetivos de los PROYECTOS elaborados por los destinatarios del PROGRAMA, que así lo requieran.
- Mejorar la calidad de las funciones y servicios que las instituciones públicas desarrollan, a través del acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Reducir la brecha digital, posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad de los Servicios de TIC.
- Favorecer la cooperación dinámica, entre distintos niveles de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) para el cumplimiento de las misiones y funciones de las Instituciones Públicas.
- Promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Favorecer la formación docente continua y el acceso a recursos educativos de calidad, con el acompañamiento, apoyo y la implementación de herramientas digitales y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cumplir los objetivos del Servicio Universal, a partir de la implementación de proyectos específicos, que permitan que el conjunto de servicios TIC se preste a todos los usuarios.

III.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios del presente PROGRAMA los distintos niveles de gobierno (Nacionales, Gobiernos Provinciales y/o Municipales), Autoridad de Aplicación de los planes, proyectos o programas sectoriales diseñados y/ o en ejecución.

IV.- IMPLEMENTACIÓN.

El Programa se ejecutará, mediante la implementación de PROYECTOS ESPECÍFICOS, creados a partir de la presentación de PROYECTOS presentados por los sujetos indicados en el punto III del presente, o bien, por iniciativa de este ENACOM. Las solicitudes versarán sobre:

CONECTIVIDAD: Posibilitar la conexión de internet alámbrica o inalámbrica a las instituciones públicas indicadas por los destinatarios, sea mediante el sostenimiento del servicio, o bien, como carga a los prestadores del servicio, en razón de beneficios que a estos se otorguen.

PISOS TECNOLÓGICOS: Posibilitar el desarrollo de infraestructura de red de datos y eléctrica, que permite compartir recursos o información entre distintos elementos de red dentro de una institución pública.

MATERIAL Y EQUIPAMIENTO TIC: Entrega de dispositivos electrónicos con acceso a internet, o, como cualquier otro capaz acceder a la citada red.

V.- MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

- a) Serán los sujetos destinatarios indicados en el punto III o quienes aquellos designen, quienes presenten ante ENACOM los proyectos vinculados al conjunto de servicios de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) -cuya realización resulta indispensable para la exitosa concreción del plan, proyecto o programa Sectorial-, a los fines de su implementación.
- b) Admitido el PROYECTO presentado por los destinatarios del PROGRAMA, se procederá a la confección y aprobación del PROYECTO ESPECÍFICO, tras su aprobación, se adjudicarán los recursos pertinentes para el cumplimiento del objeto del proyecto específico.
- c) Para el supuesto que el ENACOM, elabore por iniciativa propia un PROYECTO ESPECÍFICO en el marco del presente PROGRAMA, efectuará la correspondiente CONVOCATORIA, respetando los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad.
- d) Presentadas las PROPUESTAS para el caso del punto c) del presente, se procederá a su análisis, conforme el PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES dictado al efecto; finalizado el proceso de evaluación y determinados los adjudicatarios, se elaborará el acto administrativo por el cual se determine la admisibilidad de la PROPUESTA, y su consecuente adjudicación.

Las adjudicaciones indicadas en los puntos b) y d) serán perfeccionadas con la suscripción de un CONVENIO, cuyo modelo se integrará a la resolución que apruebe el PROYECTO ESPECÍFICO.

Para el supuesto de que el PROYECTO o PROPUESTA, efectuados por los destinatarios determine un prestador a los fines de brindar conectividad o de un proveedor en el caso de adquisición de material y equipamiento de TIC, deberá, en todos los casos, asegurar en sus procedimientos de selección el cumplimiento de los principios de Publicidad; Igualdad de los oferentes y Libre competencia o concurrencia.

El ENACOM evaluará el PROYECTO oportunamente presentado, lo dimensionará y lo ajustará conforme a los criterios de razonabilidad y costos en función a los lineamientos y desarrollo del PROGRAMA.

VI.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente programa será de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

VII.- FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.

Los PROYECTOS ESPECÍFICOS que se creen en el marco del presente PROGRAMA, se costearán con el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, creado por la Ley N° 27.078; como así también, con la afectación de material y equipamiento TIC, remanente en razón del cese o finalización de otros Programas- o, los que se cedan a este ENACOM en el marco de la Ley N° 25.603.

El monto destinado a este Programa se perfeccionará con la suma de los PROYECTOS ESPECÍFICOS que lo conforman.

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA.

EL cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PROGRAMA será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezcan el ENACOM y los respectivos participantes que pudieren intervenir en su ejecución.

IX.- AUDITORÍA.

El ENACOM establecerá un cronograma de Auditoría, a través de sus áreas o bien de manera externa, a fin de evaluar los alcances administrativos, técnicos, económicos de implementación del PROGRAMA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2024-108296137-APN-DNFYD#ENACOM- PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERES PUBLICO (C.I.P.)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.03 16:03:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.03 16:03:42 -03:00